Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y VNO.

Ayuntam.to de 28 de Junio } En la Villa de de Yecla á veinte y ocho de Junio de mil setecientos nobenta y uno, hallandose juntos los S.S. Concejo Justicia y Regim.to de ella en su sala Capitular para celebrar el Cabildo Ordinario, asaver, el Sor Lic.do D.n Juan Guillermo de Texeda Abogado de los R.s Consejos Alcalde Mayor de esta Villa por S. M., D.n Xpbal Mergelina y Selba: D.n Josef Eugenio Ortega, D.n Josef Diaz Alarcos D.n Juan Spuche, D.n Xpbal Muñoz, D.n Josef de la Torre Marz y D.n Juan Josef Serrano, D.n Fernando Ortega Ybañez Alg.l Mayor, D.n Ant.o Puche Diputado y D.n Martin Soriano Carrasco Sindico Personero, á tratar y conferir cosas tocantes á ambas Magestades, bien y utilidad de esta Repp.ca, y conferido, acordó lo siguiente —

El Ayuntam.to de una conformidad, acordó que sin embargo de que los Alguaciles Mayores nombrados anualm.te por el estado Noble, antenido la oblig.n de entregarse de los presos de algun cuidado, que se han constituido en estas R.s Carceles de algun cuidado, loque es opuesto al titulo que la Villa tiene de Alguacil Mayor, y por lomismo la conceptua dha obligacion por corrumptela, por ser este de preheminencia con Voz y boto en el Ayuntam.to y facultad de entrar en este con espada, y baston, para dejar en uso el titulo de Alguacil Mayor, y sin las Cargas que no le corresponden: determino; el nombrar, como nombró por Alcayde de estas R.s Carceles á Josef Lido Vecino